

EXPEDIENTE N° 2020-0-130

ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PLIEGOS Y GASTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS PARA BOMBAS DE ALIMENTACION ENTERAL, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la en la RESOLUCIÓN 385/2020, de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusiones, y en el Director-Gerente del SUMMA-112 (B.O.C.M. Núm. 143, de fecha de 15 junio de 2020), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El presente contrato tiene por objeto el suministro de sistemas para bombas de alimentación enteral y la cesión de uso y sin cargo, durante la vigencia del contrato, así como su mantenimiento preventivo, correctivo y la formación del personal.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 24 meses.

Procede prórroga: Sí, con una duración máxima de hasta 48 meses.

3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **115.689,20 €: (Base imponible 105.172,00 € - IVA 10.517,20 €)**, con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta una estimación de los costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato y una estimación de los costes indirectos.

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)



Valor estimado del contrato (101 LCSP): 231.378,40 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y los costes indirectos.
 - Importe posibles modificaciones del 20%
 - Importe posible prorrogas.
- Todo ello sin impuesto del valor añadido.

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

SI, 2 lotes (3 nº Orden).

7. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a) o 1c).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89 de la LCSP apartados 1.a) o 1 b) o 1 c).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)



Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguale la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio de los productos: 50%

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$PL = (OM/OL) \times 50$$

PL: Puntuación del licitador

OM: Mejor oferta económica de todas las presentadas válidas

OL: Oferta económica del licitador

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 50 %

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (ver PCAP)

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable de forma previa a la formalización del contrato) al cumplimiento de al menos una, de cada tipo de criterio, de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la cláusula 1 del PCAP.

RESUELVE



PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento, para la contratación del *Suministro de sistemas para bombas de alimentación enteral y la cesión de uso y sin cargo, durante la vigencia del contrato, así como su mantenimiento preventivo, correctivo y la formación del personal, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.*, al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que servirán de base para la presente contratación correspondiente al Procedimiento.

TERCERO: Aprobar el gasto, derivado de dicha contratación, por un importe total de **115.689,20 €**, que se imputara al Programa 312A, Centro de Gestión 8202.

En Madrid,
LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.

